



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2100/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004068, Ent. N°3062/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de San José, relacionadas con la Licitación Pública No. 02/2021, cuyo objeto es la adquisición de dos motoniveladoras cero kilómetro;

RESULTANDO: 1) que la Intendente de San José, mediante Resolución N° 290/2021 de fecha 5 de mayo de 2021, dispuso la realización del Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de dos motoniveladoras cero kilómetro, según pliego adjunto. Asimismo fijó la apertura de las ofertas para el día 04 de junio de 2021 a la hora 10:00 y designa integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que se luce invitaciones a firmas del ramo y se publicó el Llamado en el sitio web de la Compras y Contrataciones Estatales, con fecha 10 de mayo de 2021, y en el Diario Oficial, el 13 de mayo de 2021, siendo la antelación suficiente;

3) que con fecha 04 de junio de 2021, se realizó el acto de apertura de las ofertas, presentándose las siguientes firmas con sus respectivas ofertas:

- **CORPORACIÓN DE MAQUINARIA S.A.**, cotizando cada unidad en un valor CIF (frontera) de U\$S 186.300;
- **HYUNDAI FIDOCAR S.A.**, cotizando cada unidad en un valor CIF (Montevideo) de U\$S 110.250;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- **H. PETERSEN S.A.**, cotizando cada unidad en un valor CIF (Montevideo) de U\$S 182.000;
- **PERTILCO S.A.**, cotizando cada unidad en un valor CIF (frontera) de U\$S 162.830;
- **PERGOL MAQUINARIA S.A.**, cotizando cada unidad en un valor CIF (Montevideo) de U\$S 145.000, cotizando además un plan de mantenimiento por U\$S 24.035 más IVA;

4) que luce cuadro comparativo de ofertas de la cual surge que la firma HYUNDAI FIDOCAR S.A. y H.PETERSEN S.A. se descartan por no cumplir con las especificaciones técnicas. Asimismo, del análisis técnico surge que se descarta la oferta de la firma PERGOL MAQUINARIA S.A. por no cumplir la antigüedad de la marca (25 años);

5) que se adjunta cuadro de Evaluación de las Ofertas del cual se desprende que la firma COORPORACION DE MAQUINARIA S.A. obtuvo un puntaje de 91.18 puntos en relación a la oferta de la firma PERTILCO S.A. que obtuvo 90.00 puntos;

6) que la Comisión Asesora, con fecha 17 de agosto de 2021, sugirió se descarten las ofertas de las firmas PREGOL S.A., por no contar con la antigüedad requerida, y a las firmas HYUNDAI FIDOCAR S.A. y H.PETERSEN S.A. en virtud de no cumplir con los requisitos técnicos. Sugiere en definitiva adjudicar la contratación a la firma COORPORACION DE MAQUINARIA S.A., por ser la que cumpliendo los requisitos técnicos obtuvo mayor puntaje y menor precio, por un monto total CIF por las dos motoniveladoras de U\$S 372.600;

7) que la Intendente de San José, por Resolución N° 564/2021 de fecha 18 de agosto de 2021, dispuso adjudicar, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, el objeto de la licitación a la firma COORPORACION DE MAQUINARIA S.A. por la suma total de U\$S 372.600;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que el Contador Delegado informa que el gasto se deberá imputar con cargo al Objeto 314, del Programa 105 "Obras y Vialidad" con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: que en el presente procedimiento licitatorio se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la imputación del gasto, previa imputación a rubro presupuestal con disponibilidad suficiente.-
- 2) Comunicar al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General